



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO de RUBIAN SANTA NIETO contra JOSÉ MANUEL BRISNEDA OVIEDO. Exp. 11001-41-89-039-**2021-01782-00**.

El Despacho, niega la solicitud de aclaración solicitada por la parte demandante, toda vez que el auto del pasado 13 de enero de la presente anualidad, es claro, y no contiene conceptos o frases que ofrezcan motivos de duda, de manera que no se encuentran los presupuestos para avalar dicha aclaración, de conformidad con lo establecido en el artículo 285 del C.G. del P., máxime si en cuenta se tiene que previo a resolver frente la medida cautelar solicitada, se requirió a la parte actora a fin de que acreditase la radicación del oficio respectivo, esto es el No. 02897 del 3 de diciembre del año 2021, ante la Secretaría de movilidad, en aras de determinar la procedencia de dicha medida, para con ello establecer la viabilidad de la cautela peticionada.

Notifíquese¹,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 008 hoy 28 de enero de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56ece2df5041f980679a70d21f3eb7a622b2e58140a8c90e818781e0a6743868**

¹ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Documento generado en 26/01/2022 06:40:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>